

**AUTO COMISORIO No. 10100-18-11**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB”**

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentaria Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los siguientes funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Paula Trujillo Echeverry identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.059.241 y José Manuel Dangond Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.049, para realizar un operativo en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el objetivo de recolectar la información relacionada con el Tribunal de Arbitramento integrado por la Empresa de acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Empresa Aguas Capital incluidos todos los documentos precontractuales, contractuales, y de ejecución del proceso que se requieran, así como del contrato de interventoría, y durante los días 18, 19 y 21 de julio de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas por el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la comisión, la presente comisión será realizada desde el día 15 y hasta el 28 de julio de 2011.

CUMPLASE



MARIO SOLANO CALDERÓN  
Contralor de Bogotá, D.C.



0426

CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

Bogotá, D.C., Julio 28 de 2011

Doctora

**NORMA LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización-GAF  
CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

**ANTECEDENTES**

Teniendo en cuenta que según Auto Comisorio 10100-18-11 de fecha julio 15 de 2011, *"Por medio del cual se comisiona para adelantar una actuación administrativa especial denominada operativo en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB"*, se comisionó a los funcionarios del Grupo de Apoyo y Fiscalización GAF doctores **PAULA TRUJILLO ECHEVERRI** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.059.241 y al doctor **JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.150.049, con el propósito de adelantar un operativo en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.A.A.B.-E.S.P., para recolectar la información relacionada con el Tribunal de Arbitramento integrado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (Convocante) y la Empresa Aguas Kapital Bogotá S.A. ESP (Convocada), incluidos todos los documentos precontractuales, contractuales y de ejecución del proceso que se requieran, así como del contrato de interventoría, durante los días 18, 19 y 21 de 2011.

Que corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos o bienes del Distrito en todos sus órdenes y niveles.

En consecuencia, este Despacho, con base en las facultades otorgadas en las Resoluciones No 022 de 19 de agosto de 2004 y 039 del 14 de septiembre de 2005, es competente para adelantar las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos relacionados con el motivo del operativo ordenado ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.A.A.-E.S.P. y procedió de conformidad.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

**ACTUACIONES ADELANTADAS**

Para adelantar las actuaciones objeto de la comisión, se obtuvo documentación en medio físico y CD, así como también entrevistas informales con los funcionarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. ESP, a saber: la Gerente Corporativa Jurídica, la Directora de Representación Jurídica y Actuación Administrativa, un Profesional grado 20 Representación Judicial, la Gerente de la Zona 1 y el Jefe de la División Comercial Zona 1 (folios 419-425).

**RELACION DE PRUEBAS RECAUDADAS**

**Pruebas documentales recaudadas:**

1. Traslado de Recurso de Reposición EAAB Vs. de Aguas Kapital Bogotá S.A. E.S.P..
2. Recurso de reposición contra el auto proferido por el Tribunal del 21-06-2011.
3. Acta No.2 Tribunal Arbitral EAAB ESP de Aguas Kapital Bogotá S.A. E.S.P. y Fiduciaria Colpatría S.A.
4. Acta No.1 Tribunal Arbitral EAAB ESP Vs. de Aguas Kapital Bogotá S.A. E.S.P. y Fiduciaria Colpatría S.A.
5. Oficio E-2011-052631, citación audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento.
6. Acta de nombramiento de Árbitros del 23-05-2011.
7. Acta de nombramiento de Árbitros del 19-05-2011.
8. Acta de nombramiento de Árbitros del 12-05-2011.
9. Acta de nombramiento de Árbitros del 2-05-2011.
10. Oficio E-2011-036918, remisión comunicación CE-AK Bogotá S.A. ESP LI-0221-2011 remitida por la liquidadora judicial de Aguas Kapital Bogotá S.A. E.S.P.
11. Oficio E-2011-036906, remisión comunicación CE-AK Bogotá S.A. ESP LI-0221-2011, remitida por la liquidadora judicial de Aguas Kapital Bogotá S.A. E.S.P..
12. Oficio E-2011-036108, citación reunión designación árbitro.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

13. Oficio E-2011-036116, citación reunión designación árbitro.
14. Oficio 30100-2011-254 respuesta oficio 15100-2011-1367 del 2-03-2011.
15. Solicitud convocatoria Tribunal de Arbitramento contra las firmas Aguas Kapital Bogotá S.A. ESP y Fiduciaria Colpatría.
16. Copia del contrato sociedad Futura.
17. Copia de los formularios financieros de presentación de oferta.
18. Certificado del Banco Colpatría del 31/08/2007, donde se le aprueba un cupo de crédito a Aguas Kapital Bogotá S.A. E.S.P. por \$14.000.000.000,00.
19. Copia del contrato de gestión 199-31100621-2007.
20. Copia del memorando interno No.30100-2010-1332 del 17-12-20.11 y su anexo del informe final de interventoría.
21. Copia del contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, entre Fiduciaria Colpatría y Aguas Kapital Bogotá S.A. E.S.P.
22. Llamamiento en garantía.
23. Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 8001014572.
24. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 8001118900.
25. Certificado de existencia y representación legal.
26. Oficio E-2011-032869, por medio de la cual se cita a reunión de designación de árbitro.
27. Resolución No. 0526 de fecha Junio 10 de 2010 *"Por la cual se declara la terminación unilateral del Contrato de Gestión No. 1-99-31100-621-2001, celebrado entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota E.S.P. Y AGUAS KAPITAL BOGOTA S.A. E.S.P."*
28. Resolución número 0532 de fecha Junio 15 de 2010, *"Por la cual se declara una urgencia manifiesta y se dictan medidas para suspenderla"*.
29. Informe de Interventoría de fecha diciembre 2010, sobre liquidación del Contrato especial de Gestión 1-99-31100-621-2007, celebrado entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Empresa Aguas Kapital Bogotá S.A. E.S.P.
30. Resolución número 0037 de fecha enero 21 de 2008, *"Por la cual se adopta el manual de Interventoría para los contratos especiales de Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."*. (allegado a la comisión a través de correo electrónico y obra en CD, adjuntado como prueba)
31. Resolución número 0749 de fecha julio 30 de 2010 de 2008, *"Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución 0526 del 10 de junio"*

PR2

430



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.**

**"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"**

- de 2010, presentado por Seguros Colpatria S.A.". (allegado a la comisión a través de correo electrónico y obra en CD, adjuntado como prueba).*
- 32. Resolución número 0820 de fecha agosto 10 de 2010 de 2088, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución 0604 del 1 de julio de 2010, presentado por Aguas Kapital S.A. ESP". (allegado a la comisión a través de correo electrónico y obra en CD, adjuntado como prueba)
- 33. Un (1) CD que contiene documentos precontractuales y contractuales de los Contratos 1-99-8000-603-2002 y 1-99-31100-621-2007.
- 34. Informe de la Gerente Zona 1 (Interventora) allegado a la comisión a través de correo electrónico y obra en CD, adjuntado como prueba.

**Entrevistas realizadas:**

- 1. Doctora **ALBA DE LA CRUZ BERRÍO BAQUERO**, Gerente Corporativa Jurídica.
- 2. Doctora **DENNY RODRÍGUEZ ESPITIA**, Directora Representación Jurídica y Actuación Administrativa.
- 3. Doctora **MARTA TRIANA DE AVILA**, Gerente Zona 1.
- 4. Doctor **GONZALO TOVAR**, Jefe División Comercial Zona 1.
- 5. Doctor **SANTIAGO LONDÑO CAMACHO**, Profesional Grado 20 de Representación Judicial.

**ANALISIS PROBATORIO**

**A-** En relación con el **Contrato No. 1-99-31100-621-2007**, sobre el cual recae el objeto de este operativo, es menester hacer las siguientes observaciones respecto de su ejecución:

- 1. Fue suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B - E.S.P. y la sociedad AGUAS KAPITAL S.A. ESP, NIT 900178700-7, el día 26 de Octubre de 2007, contenido de las siguientes cláusulas principales (folios 162-235): "OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato de Gestión es la ejecución por parte del GESTOR, para la EMPRESA, de los procesos de atención al cliente, actualización y mantenimiento del catastro de usuarios, actualización y

*PRZ*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

mantenimiento del catastro de redes en la Zona de Servicio, medición y facturación del consumo, cartera, la operación de la comerciales y manejo de constructores y urbanizadores para los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de servicio No. 1, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994...." "PLAZO DE LA GESTIÓN. La gestión tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Iniciación de Operaciones...." REMUNERACIÓN. La remuneración del gestor se efectuará conforme a una fórmula general de remuneración establecida para cada uno de los ítems del objeto del contrato (CLAUSULA 7, folio 168 a 216)... CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO. La remuneración por las gestiones comercial y operativa, por actividades de remuneración general y particulares, serán pagadas al GESTOR dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas correspondientes al mes, debidamente aprobadas por el respectivo interventor... "CLAUSULA 10. CESIÓN DEL CONTRATO. El gestor no podrá realizar la cesión total o parcial del contrato, sin que medie autorización previa y escrita de la EMPRESA.".... CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DEL GESTOR. El gestor actuará con autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, observando las disposiciones competentes para la ejecución de los procesos a su cargo en virtud del presente Contrato Especial de Gestión...."CLAUSULA 12. PERSONAL DEL GESTOR. EL GESTOR se obliga a suministrar y mantener, durante el plazo de ejecución Contrato Especial de Gestión, todo el personal idóneo y calificado para el óptimo desarrollo del mismo, personal respecto del que deberá cumplir en todo caso lo establecido en el Anexo Técnico, en cuanto a requerimientos de perfiles mínimos de personal establecidos en el CAPÍTULO 5 del mismo.

El personal del GESTOR o el de sus subcontratistas no tendrán, ni adquirirá, por razón de la ejecución del Contrato Especial de Gestión, vínculo laboral alguno con la EMPRESA y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo o de cualquier tipo y naturaleza de vínculo correrá a cargo exclusivo del GESTOR o sus subcontratistas, según el caso." (Negrillas para resaltar)



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

B. El dieciséis (16) de Noviembre de 2007, EL GESTOR AGUAS KAPITAL BOGOTÁ S.A., celebra un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** irrevocable de administración, fuente de pago y pagos y demás contratos accesorios celebrados entre Fiduciaria COLPATRIA S.A. Y AGUAS KAPITAL BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Destacamos las siguientes cláusulas contractuales (folios 268-291):  
"CAPITULO I. CONSIDERACIONES. CUARTA. **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó al FIDEICOMITENTE, una operación individual de crédito por valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000.000 M/L); en las condiciones y términos pactados para el efecto en los respectivos documentos de aprobación crediticia**"... (Se resalta)"CAPITULO II. OBJETO. En virtud del presente contrato EL FIDUCIARIO recibirá a título de fiducia mercantil los bienes y derechos que adelante se relacionan, con la finalidad de conformar y administrar el patrimonio autónomo denominado FC-AGUAS KAPITAL, el cual se encargará conforme a las instrucciones especiales adelante consignadas de:

- (i) Pagar por cuenta del FIDEICOMITENTE con los recursos correspondientes a operación individual de crédito de que trata la Consideración Cuarta, las obligaciones contraídas por aquel con ocasión del **CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN**, pagos que se efectuarán únicamente a los proveedores relacionados por el FIDEICOMITENTE en el listado de inversiones y proveedores aprobado por LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS.
- (ii) Atender por cuenta del FIDEICOMITENTE con los recursos correspondientes a las operaciones de créditos que apruebe cada uno de los ACREEDORES BENEFICIARIOS distintos al Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A., las instrucciones de pago impartidas por el FIDEICOMITENTE.
- (iii) Recaudar, administrar e invertir, los dineros correspondientes a la totalidad de los derechos económicos derivados del **CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN**, que EL FIDEICOMITENTE transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO en virtud del contrato accesorio de cesión adelante regulado;



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

- (iv) Hacer con cargo a los EXCESOS DE LIQUIDEZ, los demás pagos que EL FIDEICOMITENTE instruya por escrito al FIDUCIARIO; y
- (v) Servir de fuente de pago de las sumas de dinero desembolsadas por LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS con ocasión de la operación individual de crédito a que se refiere la Consideración Cuarta y de los demás mecanismos de financiación que lleguen a contratarse." CAPITULO III. DESARROLLO DEL OBJETO. Para desarrollo del objeto del presente contrato, por medio de este documento se imparten AL FIDUCIARIO las siguientes instrucciones, sin perjuicio de los lineamientos que más adelante establezca el COMITÉ DEL FIDEICOMISO.

**INSTRUCCIONES ESPECIALES:** De conformidad con la Cláusula Tercera, del Capítulo III relativa al Desarrollo del Objeto del contrato de Fiducia Mercantil, establece que:

"a) EL FIDUCIARIO recibirá del FIDEICOMITENTE (i) el aporte a que este se obliga en virtud del presente contrato, en la forma y los montos que adelante se relacionan; (ii) todos los documentos relacionados con tal aporte; (iii) la autorización escrita emitida por EAAB, de la cesión de la totalidad de los derechos económicos y de pago del CONTRATO ESPECIAL DE GESTIÓN, hecha por EL FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO." (Se resalta para destacar).

**CONTRATOS ACCESORIOS**

El contrato de Fiduciaria Mercantil 005 de 2007, en el clausulado contractual involucra, lo relacionado con el CONTRATO ACCESORIO DE CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS, en el numeral 2, de la Cláusula Tercera del Capítulo III, cuyas partes son AGUAS KAPITAL BOGOTA S.A. E.S.P. (EL CEDENTE) y La FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo FC-AGUAS KAPITAL (EL CESIONARIO).

*PTE*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

El contrato accesorio de cesión tiene por objeto: "... EL CEDENTE cede a favor del CESIONARIO la totalidad de los derechos económicos y de pago del CONTRATO ESPECIAL DE GESTION, celebrado entre aquel y EAAB, y como consecuencia de tal cesión, EL CESIONARIO será único destinatario de los pagos a que haya lugar como contraprestación por las ejecución por parte del CEDENTE del contrato cuyos derechos económicos son objeto de cesión".

**Observación:** A folio 236 el acervo probatorio recaudado, obra comunicación de fecha 28 de noviembre de 2007, emitido por el Representante legal de la EAAB S.A. ESP dirigido a la Representante Legal de Fiduciaria Colpatria S.A. doctora IVONNE PAOLA CASADO CALIZ, mediante el cual informa que: "...manifestamos expresamente que aceptamos la cesión efectuada al patrimonio autónomo denominado "FC-AGUAS KAPITAL", de los derechos económicos que a AGUAS KAPITAL BOGOTA S.A. ESP le corresponden derivados del contrato de gestión celebrado con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., igualmente nos obligamos a efectuar la consignación de los recursos derivados de dichos derechos, directamente al patrimonio autónomo denominado "FC-AGUAS KAPITAL", mediante consignación en el encargo fiduciario No.0124190118 de la Cartera Colectiva Abierta Rendir, administrado por Fiduciaria Colpatria".

C- Respecto del TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, cabe destacar los siguientes aspectos (folios 69-115):

1. El Tribunal de Arbitramento fue convocado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, contra AGUAS KAPITAL BOGOTÁ S.A. y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., pretendiendo fundamentalmente lo siguiente: "PRIMERA. Que se declare por el H. Tribunal de Arbitramento que la Convocada AGUAS KAPITAL BOGOTÁ S.A. ESP, hoy en liquidación, incumplió las obligaciones derivadas del contrato, en los términos de los hechos planteados en esta convocatoria, respecto de las actividades comerciales y operativas que debía



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

desarrollar..."QUINTA. Que se declare por el H. Tribunal de Arbitramento que la Convocada AGUAS KAPITAL S.A. ESP, hoy en liquidación, incumplió el deber de efectuar los pagos de salarios, prestaciones sociales y parafiscales con sus trabajadores, situación que causa graves perjuicios a la contratante empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.... "SEXTA. Que se declare por el H. Tribunal de Arbitramento que la Convocada AGUAS KAPITAL BOGOTÁ S.A. ESP, hoy en liquidación actuó de mala fe al suscribir el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración respecto del contrato 1-99-31100-621-2007, con FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., mediante documento privado del 16 de noviembre de 2007, por no tener autorización previa requerida por el representante legal de la EAAB ESP."..."SEPTIMA. Que se declare la nulidad del contrato de fiducia Mercantil celebrado entre COLPATRIA FIDUCIARIA y AGUAS KAPITAL BOGOTÁ S.A. ESP en su calidad de fideicomitente, esto de conformidad con la indebida y extemporánea autorización que debía tener por parte de la EAAB ESP para la suscripción del mismo."...(resaltado fuera de texto original).... DECIMA PRIMERA. Se declare que la EAAB ESP tiene derecho al reconocimiento y pago de la cláusula penal del contrato, del buen manejo y disposición de los dineros a ella entregados para el cumplimiento del objeto del contrato especial de Gestión suscrito con Aguas Kapital Bogotá S.A. ESP hoy en liquidación, condición que hizo parte del incumplimiento definitivo del contrato 1/99/31100/621/2007....PRIMERA SUBSIDIARIA DE LA SEPTIMA PRINCIPAL DECLARATIVA...Se declare la ineficacia del contrato de fiducia Mercantil celebrado entre COLPATRIA FIDUCIARIA y AGUAS KAPITAL BOGOTÁ SA ESP en su calidad de fideicomitente, esto de conformidad con la indebida y extemporánea autorización que debían tener por parte de la EAAB S.A. ESP para la suscripción del mismo.... PRETENSIONES DE CONDENA. El reconocimiento y pago de la cláusula penal pactada dentro del contrato por valor aproximado de CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$14.420.000.000) tanto a AGUAS KAPITAL como solidariamente a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

PR



**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.**

"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"

**CONSIDERACIONES**

Aunque en principio no se observa que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P. haya sufrido un detrimento patrimonial propiamente dicho, en el sentido de que su presupuesto y sus recursos no se han girado sin la respectiva compensación a un servicio prestado por el Gestor AGUAS KAPITAL S.A. ESP, en el asunto que nos ocupa, **resulta de gran importancia resaltar que al no haberse obtenido por parte de la EAAB S.A. ESP la autorización previa de la cesión de los Económicos derivados del Contrato de Gestión 1-99-31100-621 de 2007**, por parte de AGUAS KAPITAL BOGOTÁ S.A. a FIDUCIARIA COLPATRIA, se vislumbra una posible causal de ilegalidad.

**LA CAUSACIÓN DEL DAÑO FISCAL**

Del estudio de las pruebas recaudadas y del estudio de lo anteriormente señalado, no observamos que se hubiese generado un detrimento patrimonial o causado un daño económico a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P. que dé lugar a la apertura de Investigación Preliminar o Juicio de Responsabilidad Fiscal.

**RECOMENDACIONES**

Con fundamento en las anteriores consideraciones recomendamos:

1. Oficiar a la Personería Distrital la conducta presuntamente ilegal del Representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. ESP para la época en que fue suscrita la autorización de aceptación de la cesión de los derechos económicos dirigido a la Representante legal de Fiduciaria Colpatría S.A.
2. Realizar una auditoría especial a la gestión de la Interventoría a cargo de la Gerencia de la Zona 1 de la EAAB S.A. ESP, toda vez que existe un riesgo legal derivado del adelantamiento de los procesos laborales por los extrabajadores de AGUAS KAPITAL BOGOTÁ S.A. ESP en los cuales se ha demandado solidariamente al Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. ESP por la cesación de pagos a los trabajadores vinculados a

440  
0436

**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO", SEGÚN  
AUTO COMISORIO 10100-18-11, EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B-E.S.P.**

**"CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL"**

dicha empresa, ya que en desarrollo de sus funciones, debía verificar que realmente se efectuaran los pagos de salarios y prestaciones sociales respectivas y no limitarse al certificado emitido por el Revisor Fiscal y Contador de Aguas Kapital Bogotá S.A., como soporte para los pagos por la ejecución del Contrato Especial de Gestión .

3. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, debe mantener informada a la Contraloría de Bogotá sobre el avance y resultado del Tribunal de Arbitramento convocado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. ESP contra Aguas Kapital Bogotá S.A. ESP y la Fiduciaria Colpatría S.A..
4. Oficiar a la Superintendencia Financiera de Colombia, para que dicha Entidad de Vigilancia y Control, adelante investigaciones respecto de las actuaciones realizadas por la Fiduciaria Colpatría S.A. en el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Fuente de Pagos y Pagos y demás contratos accesorios celebrados entre Fiduciaria Colpatría y Aguas Kapital S.A. ESP, por vicios de legalidad consistente en la falta de autorización previa y escrita de aceptación del contrato accesorio de Cesión de derechos económicos por parte del Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. ESP, más aún cuando ésta última adquirió la calidad de deudor cedido de conformidad con el literal e) numeral 2, Cláusula Tercera del Capítulo III de dicho contrato.

Cordialmente,

**PAULA TRUJILLO ECHEVERRI**  
Asesor I

**JOSE MANUEL DANGOND MARTINEZ**  
Asesor II

*Handwritten notes:*  
28-09-11